

de 1971, a los cuales deberán estar adheridas las ganaderías con ejemplares inscritos en el Libro Genealógico.

2. Para su funcionamiento, los Núcleos de Control tendrán que ser aprobados por esta Dirección General de la Producción Agraria, debiendo figurar inscritos en el Registro que existe establecido a tal efecto.

3. Los Núcleos de Control no podrán certificar sobre los resultados obtenidos, los cuales serán remitidos al Centro de Selección y Reproducción Animal que se designe por esta Dirección General.

4. La verificación práctica de los controles será llevada a cabo por los citados Núcleos, y siempre que el avance selectivo, las mejoras de las explotaciones y de manejo lo permitan, la modalidad sistemática recaerá sobre:

- Controles de peso.
- Control de la función reproductora, referido a la fecundidad en los machos y fertilidad en las hembras. Se controlará la regularidad en los partos, viabilidad en las crías, abortos, etc., estableciéndose los índices de reproducción correspondientes a cada ganadería integrante del Núcleo de Control.

La organización y vigilancia de estos Núcleos corresponde a las Jefaturas de Producción Animal de las respectivas Delegaciones Provinciales de Agricultura, que remitirán al Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal que se designe los resultados de los controles realizados por los controladores.

#### Valoración genético-funcional de reproductores

Decimonovena.—La valoración genético-funcional de los reproductores se realizará bajo la organización y control oficial de la Dirección General de la Producción Agraria, quien otorgará los títulos correspondientes a los reproductores que lo merezcan.

Vigesima.—La valoración genético-funcional de los ejemplares de la raza morucha radicará en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal que se designe, realizándose bajo la doble modalidad de «Valoración individual» y «Prueba de la descendencia».

Vigésimo primera.—Para que sean sometidos a la valoración de reproductores será condición indispensable que sean propuestos por la Comisión de Admisión y Calificación de la raza.

Vigésimo segunda.—A los efectos de lo que se contiene en el presente apartado de estas normas reguladoras, se denominará «Reproductor mejorante probado» al ejemplar que supere favorablemente las pruebas correspondientes.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto que sea otorgado el título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico de la raza morucha, previa solicitud formalizada al efecto por la Asociación de Criadores de Gando Vacuno de citada raza, el desarrollo de las actividades del mencionado Libro Genealógico se llevará a cabo por los Servicios correspondientes de la Dirección General de la Producción Agraria.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18004** *DECRETO 2468/1974, de 9 de agosto, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Emilio Aguado González, Magistrado del Tribunal Supremo.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en doce de septiembre del corriente año, a don Emilio Aguado González, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**18005** *DECRETO 2467/1974, de 9 de agosto, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado del Tribunal Supremo.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Ma-

gistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en diecisiete de agosto del corriente año, a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**18006** *DECRETO 2468/1974, de 9 de agosto, por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Santos Gandarillas Calderón, Magistrado en situación de supernumerario.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con la legislación general de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, por cumplir los setenta años de edad el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, con el haber pasivo que le corresponda y con los beneficios establecidos en la disposición transitoria octava de la Ley de referencia, a don Santos Gandarillas Calderón, Magistrado en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO